

ANÁLISIS REINSCRIPCIÓN DEL PARTIDO RADICAL DE CHILE

TOMÁS LAGOMARSINO GUZMÁN

I. AFILIADOS NECESARIOS HOY

Debe afiliarse un número equivalente al 0,25% de los votantes de la última elección de diputados por región donde se constituya (mínimo 3 regiones continuas u 8 discontinuas).

REGIÓN	VOTANTES 2025	AFILIADOS NECESARIOS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	156.969	500
REGIÓN DE TARAPACÁ	212.663	532
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	409.125	1.023
REGIÓN DE ATACAMA	209.275	524
REGIÓN DE COQUIMBO	578.692	1.447
REGIÓN DE VALPARAISO	1.440.263	3.601
REGIÓN METROPOLITANA	5.097.237	12.744
REGIÓN DE O'HIGGINS	747.302	1.869
REGIÓN DEL MAULE	848.250	2.121
REGIÓN DE ÑUBLE	399.948	1.000
REGIÓN DEL BIOBIO	1.203.435	3.009
REGIÓN DE LA ARAUCANIA	775.027	1.938
REGIÓN DE LOS RIOS	311.772	780
REGIÓN DE LOS LAGOS	670.873	1.678
REGIÓN DE AYSEN	72.834	500
REGIÓN DE MAGALLANES	122.596	500
TOTAL	13.256.261	33.766

II. ALTERNATIVAS DE CONSTITUCIÓN

Estas son las opciones para inscribir el Partido Radical en 3 regiones continuas:

REGIONES	TOTAL AFILIADOS
Arica, Tarapacá y Antofagasta	2.055
Tarapacá, Antofagasta y Atacama	2.079
Antofagasta, Atacama y Coquimbo	2.994
Atacama, Coquimbo y Valparaíso	5.572
Coquimbo, Valparaíso, Santiago	17.792
Coquimbo, Valparaíso y O'Higgins (*)	6.971
Valparaíso, Santiago y O'Higgins	18.214
Valparaíso, O'Higgins y Maule (*)	7.591
Santiago, O'Higgins y Maule	16.734
O'Higgins, Maule y Ñuble	4.990

Maule, Ñuble y Biobío	6.130
Ñuble, Biobío y Araucanía	5.947
Biobío, Araucanía y Los Ríos	5.727
Araucanía, Los Ríos y Los Lagos	4.396
Los Ríos, Los Lagos y Aysén	2.958
Los Lagos, Aysén y Magallanes	2.678

(*) Se considera contiguas las regiones de Valparaíso y O'Higgins dado que la comuna de Santo Domingo colinda con la comuna de Navidad.

III. SITUACIÓN DE PARTIDOS

Esta es la situación de los partidos políticos post elecciones parlamentarias del año 2025 en cuanto a los requisitos legales:

SE MANTIENEN CONSTITUIDOS	SE DISUELVEN
1. Partido Comunista de Chile	1. Partido de Trabajadores Revolucionarios
2. Frente Amplio	2. Popular
3. Partido Socialista de Chile	3. Igualdad
4. Partido Por la Democracia	4. Partido Alianza Verde Popular
5. Partido Liberal de Chile	5. Partido Ecologista Verde
6. Partido Demócrata Cristiano	6. Partido Humanista
7. Partido De la Gente	7. Partido Acción Humanista
8. Renovación Nacional	8. Federación Regionalista Verde Social
9. Unión Demócrata Independiente	9. Partido Radical de Chile
10. Partido Republicano de Chile	10. Partido Demócratas Chile
11. Partido Nacional Libertario	11. Movimiento Amarillos por Chile
	12. Evolución Política
	13. Partido Social Cristiano

Dentro de los partidos que se disuelven existen dos situaciones especiales:

1. Federación Regionalista Verde Social: Eligió 2 diputados y 1 senador; en la anterior elección de 2021 eligió 2 senadores (Alejandra Sepúlveda Orbenes y Esteban Velásquez Núñez).
2. Evolución Política: Eligió 2 diputados; en la anterior elección de 2021 eligió 2 senadores (Luciano Cruz-Coke Carvallo y Sebastian Keitel Bianchi).

Por tanto, en caso de que se consideraran los senadores en mitad de período para el cómputo del requisito legal para mantenerse constituidos, podrían no disolverse.

IV. COMPARACIÓN ANTES Y DESPUÉS DE ELECCIÓN 2025

El siguiente es un comparativo de los requisitos legales de constitución comparando la elección de parlamentarios 2021 con la 2025:

REGIÓN	2021	2025	INCREMENTO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	500	500	0
REGIÓN DE TARAPACA	500	532	32
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	500	1.023	523
REGIÓN DE ATACAMA	500	524	24
REGIÓN DE COQUIMBO	593	1.447	854
REGIÓN DE VALPARAISO	1.780	3.601	1.821
REGIÓN METROPOLITANA	6.579	12.744	6.165
REGIÓN DE O'HIGGINS	836	1.869	1.033
REGIÓN DEL MAULE	899	2.121	1.222
REGIÓN DE ÑUBLE	500	1.000	500
REGIÓN DEL BIOBIO	1.358	3.009	1.651
REGIÓN DE LA ARAUCANIA	872	1.938	1.066
REGIÓN DE LOS RIOS	500	780	280
REGIÓN DE LOS LAGOS	717	1.678	961
REGIÓN DE AYSEN	500	500	0
REGIÓN DE MAGALLANES	500	500	0
TOTAL	17.634	33.766	16.132

V. REFORMA SISTEMA POLÍTICO

A lo anterior hay que sumar los dos Proyectos de Ley que están en tramitación en el Congreso Nacional y que modifican el sistema político generando mayores dificultades a la inscripción de los partidos políticos:

1. Iniciativa Parlamentaria (Boletín N° 17.253-07)

CÁMARA DE ORIGEN: SENADO

ESTADO: SEGUNDO TRÁMITE (CÁMARA DE DIPUTADOS)

Establece que solo los partidos políticos que alcancen al menos el 5% de los votos válidamente emitidos a nivel nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputados, tendrán derecho a participar en la atribución de escaños en dicha Cámara. Esta regla no se aplicará al partido que tenga escaños suficientes para sumar como mínimo ocho parlamentarios en el Congreso Nacional entre los eventualmente elegidos en dicha elección parlamentaria y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección.

Cesará en su cargo el diputado o senador que renuncie al partido político que hubiere declarado su candidatura. Asimismo, cesará en el cargo el diputado o senador independiente que, habiendo sido elegido como asociado a un partido político, se afilie a otro distinto del que hubiera declarado su candidatura.

El diputado o senador que renunciare a su partido político no cesará en su cargo si dicha renuncia se fundare en un cambio sustantivo en la declaración de principios del partido.

Cesará también en su cargo el diputado o senador que renuncie al Comité Parlamentario que integra.

Las reglas establecidas en este Proyecto de Ley entrarán en vigor después de la elección de diputados y senadores de 2025.

2. Iniciativa Presidencial (Boletín N° 17.640-06)

CÁMARA DE ORIGEN: SENADO

ESTADO: PRIMER TRÁMITE (SENADO)

Se elimina el requisito para que un partido se constituya el hecho de hacerlo en 3 regiones contiguas, por tanto, será una exigencia sin alternativa constituirse en 8 regiones.

Quienes concurran firmando en la constitución de un partido (al menos 100) no podrán participar como candidatos a un cargo de elección popular por un partido político distinto por 4 años.

Se sube el umbral de constitución al 0,5% de los electores que conforman el padrón electoral definitivo. Es decir, se sube de 0,25% al 0,5% y no es respecto a quienes sufragan, sino el padrón que es un número más grande.

Las reglas establecidas en este Proyecto de Ley entrarán en vigor en la siguiente elección parlamentaria.

VI. CAMBIO REQUISITOS CONSTITUCIÓN

Respecto a los requisitos para constituirse como Partido Político al verse incrementados, no solo se elimina la posibilidad de constituirse con 3 regiones contiguas, sino que también aumenta significativamente la cantidad de afiliados necesarios como se detalla a continuación:

REGIÓN	2025	CON REFORMA	INCREMENTO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	500	972	472
REGIÓN DE TARAPACÁ	532	1.314	782
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1.023	2.474	1.451
REGIÓN DE ATACAMA	524	1.229	705
REGIÓN DE COQUIMBO	1.447	3.337	1.890
REGIÓN DE VALPARAISO	3.601	8.402	4.801

REGIÓN METROPOLITANA	12.744	30.055	17.311
REGIÓN DE O'HIGGINS	1.869	4.105	2.236
REGIÓN DEL MAULE	2.121	4.691	2.570
REGIÓN DE ÑUBLE	1.000	2.235	1.235
REGIÓN DEL BIOBIO	3.009	6.843	3.834
REGIÓN DE LA ARAUCANIA	1.938	4.586	2.648
REGIÓN DE LOS RIOS	780	1.833	1.053
REGIÓN DE LOS LAGOS	1.678	3.895	2.217
REGIÓN DE AYSEN	500	500	0
REGIÓN DE MAGALLANES	500	794	294
TOTAL	33.766	77.265	43.499

En este caso las 8 regiones con menos afiliados necesarios son: Arica, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Ñuble, Los Ríos, Aysén y Magallanes; que totalizan 11.351 afiliados necesarios para constituir un partido político en 210 días.

VII. PARTIDOS REGIONALES

Se ha especulado que aún existe la posibilidad de constituir partidos políticos en una sola región, sin embargo, esto debe ser descartado dado que fue posible entre el 5 de Mayo de 2015 y el 14 de Abril 2016 cuando el inciso primero del Artículo 3º de la Ley de Partidos Políticos indicaba:

“Los partidos políticos existirán como tales cuando se hubieren constituido legalmente en al menos una de las regiones en que se divide políticamente el país.”

Esto fue cambiado por la Ley N° 20.915 que lo cambió a su redacción actual y que eliminó la posibilidad de constituir partidos en una sola región.

VIII. MILITANTES ACTUALES POR REGIÓN

El Padrón del Partido Radical de Chile al 31 de Mayo de 2025 tenía los siguientes militantes por región y se muestra la diferencia respecto a lo necesario con el voto obligatorio para inscribir el partido en 2026.

REGIÓN	MILITANTES	REQUISITO	DIFERENCIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	1.106	500	+606
REGIÓN DE TARAPACA	583	532	+51
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1.090	1.023	+67
REGIÓN DE ATACAMA	832	524	+308
REGIÓN DE COQUIMBO	1.194	1.447	-253
REGIÓN DE VALPARAISO	3.444	3.601	-157
REGIÓN METROPOLITANA	6.397	12.744	-6.347

REGIÓN DE O'HIGGINS	1.310	1.869	-559
REGIÓN DEL MAULE	1.695	2.121	-426
REGIÓN DE ÑUBLE	946	1.000	-54
REGIÓN DEL BIOBIO	2.716	3.009	-293
REGIÓN DE LA ARAUCANIA	1.005	1.938	-933
REGIÓN DE LOS RIOS	788	780	+8
REGIÓN DE LOS LAGOS	1.052	1.678	-626
REGIÓN DE AYSEN	371	500	-129
REGIÓN DE MAGALLANES	483	500	-17
TOTAL	25.012	33.766	-8.754